



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN ADELANTE "LA UMB", REPRESENTADA POR SU ABOGADO GENERAL, LIC. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México; es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- I.2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Docencia.
- I.3. Que el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, ocupa el cargo de Secretario de Docencia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I.4. Que cuenta con la Dirección de Desarrollo de Personal Académico que se encarga de formular programas y servicios de formación docente y actualización disciplinaria, bajo los criterios que establece la normatividad universitaria, cuya oferta de formación, capacitación y actualización se caracterice por su vigencia y pertinencia con las necesidades de los organismos académicos.
- I.5. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Abogado General





II. DE "LA UMB"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.
- II.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- II.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 3 fracción XX del Decreto referido en la Declaración I.1.
- II.4. Que el Rector, en el ejercicio de sus atribuciones confirió a favor de la Licenciada en Derecho Dalia Amira Méndez de la O, en su calidad de Abogado General, poderes bastantes y suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la Escritura Pública No. 7,264, otorgada el día 28 de enero del año 2015, ante la fe del Lic. Víctor Humberto Benítez González, Notario Público No. 136 del Estado de México, instrumento que contiene PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, poderes que a la fecha y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna a la suscripción del presente instrumento.
- II.5. Que señala como su domicilio el ubicado en la carretera México- Toluca Km. 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; Código Postal 52740.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

Abogado General





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

III.2. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración que permitan la planeación, organización y ejecución de 7 cursos para formación docente y disciplinaria, por parte de "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Desarrollo de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México y dirigidos al personal de "LA UMB", en lo sucesivo "LOS CURSOS".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- I. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Desarrollo de Personal Académico, se compromete a:
 1. Ejercer la coordinación académica y administrativa de "LOS CURSOS".
 2. Desarrollar "LOS CURSOS" que se impartirán en las instalaciones de "LA UMB" en las 7 sedes siguientes:
 - o Unidad de Estudios Superiores Acambay, ubicada en: Camino a la Soledad km. 2.5, Ejido La Soledad, Acambay, Estado de México, C.P. 50300.
 - o Unidad de Estudios Superiores Almoloya de Alquisiras, ubicada en: Domicilio Conocido, Paraje La Chimenea, Comunidad Agua Fría, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, C.P. 51860.
 - o Unidad de Estudios Superiores Huixquilucan, ubicada en: Barrio Las Flores s/n, Col. La Magdalena Chichicaspa, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52773.
 - o Unidad de Estudios Superiores Ixtapaluca, ubicada en: Hacienda La Escondida entre Hacienda La Cotera y Hacienda Valparaíso, Col. Geovillas de Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530.
 - o Unidad de Estudios Superiores Jilotepec, ubicada en: Carretera Jilotepec-Chapa de Mota km. 7, Ejido de Jilotepec, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240.





- o Unidad de Estudios Superiores Lerma, ubicada en: Avenida Industria Poniente s/n esquina Francisco Villa, Parque Industrial Doña Rosa, Lerma, Estado de México, C.P. 52000.
 - o Unidad de Estudios Superiores Tultitlán, ubicada en: Av. Ex-Hacienda de Portales s/n, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México. C.P. 54910
3. Seleccionar y contratar a los expositores que impartirán **"LOS CURSOS"**, con base en la naturaleza y contenido de los mismos.
 4. Asesorar y capacitar a los participantes en materia de desarrollo de contenidos en línea y de la infraestructura tecnológica requerida para instrumentarla.
 5. Proporcionar los programas y material didáctico necesarios para el desarrollo adecuado de **"LOS CURSOS"** presenciales y a distancia con base en la naturaleza y contenido de los mismos.
 6. Tramitar y entregar los recibos de pago correspondientes a fin de que sean cubiertos por **"LA UMB"**, con base en los costos estipulados en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
 7. Otorgar las constancias y/o diplomas de participación a los Servidores Públicos de **"LA UMB"** dentro de un periodo no mayor a 30 días hábiles, una vez que hayan concluido satisfactoriamente **"LOS CURSOS"**.
 8. Nombrar un coordinador de **"LOS CURSOS"**, el cual se encargará del desarrollo académico de los mismos.
 9. Proporcionar la información que solicite **"LA UMB"** sobre la forma de evaluación de **"LOS CURSOS"**.
 10. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México los ingresos que le corresponden con motivo de la impartición de **"LOS CURSOS"**.
- II. **"LA UMB" se compromete a:**
1. Realizar los pagos correspondientes a **"LA SECRETARÍA"**, con base en la cotización especificada en el **ANEXO I** adjunto del presente convenio y conforme a la calendarización aceptada.
 2. Permitir el acceso del personal de **"LA SECRETARÍA"** para la impartición de **"LOS CURSOS"** en sus instalaciones.





3. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información necesaria y suficiente que tenga al alcance para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio.
4. Participar en las reuniones de carácter técnico-informativas que convoque "LA SECRETARÍA".
5. Proporcionar a "LA SECRETARÍA", documentos o publicaciones que estime pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta a los temas propios de "LOS CURSOS".
6. Nombrar un responsable de la coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de "LOS CURSOS", quien será el enlace con la Dirección de Desarrollo de Personal Académico de "LA SECRETARÍA".

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Elaborar de manera conjunta, un programa de trabajo específico.
2. Operar las actividades del presente convenio de manera coordinada.
3. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente Convenio.
4. Facilitar la información que soliciten "LAS PARTES", sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. COORDINACIÓN DE ACCIONES

"LAS PARTES" determinan coordinar acciones para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que deriven del presente convenio, el cual estará integrado por los enlaces que a continuación se señalan, o por quienes en lo sucesivo los sustituyan en su cargo.

- Por parte de "LA SECRETARÍA":
Nombre: Mtra. en Psic. María de los Ángeles Araujo González
Cargo: Directora de Desarrollo del Personal Académico
Tel: 214-5601, 722 510 6748
Correo Electrónico: mdaaraujog@uaemex.mx
- Por parte de "LA UMB":
Nombre: Gabriela Reyes Cruz
Cargo: Encargada del Despacho del Departamento de Desarrollo Académico
Tel: 01728 28-47310 ext. 210
Correo Electrónico: desarrollo.academico@umb.mx

Esta comisión deberá reunirse como mínimo cada 15 días hábiles, a partir de la fecha de firma





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la comisión se deberá levantar un acta que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito, firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

CUARTA. PAGO

"LA UMB" pagará a "LA SECRETARÍA" la cantidad de \$133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, según lo refiere la cotización del ANEXO I, la cual deberá cubrirse en una sola exhibición a más tardar el 28 de agosto del año 2015, mediante transferencia electrónica a la cuenta **54 500 03 26 56** con CLABE 01 44 27 54 50 00 32 65 62 del Banco Santander, a favor de la **Universidad Autónoma del Estado de México**, para la comprobación y expedición de comprobante fiscal deberán atenderse de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Universidad Autónoma del Estado de México.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y SU PROPIEDAD

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

SEXTA. NÚMERO DE DOCENTES PARTICIPANTES

El máximo de docentes participantes para "LOS CURSOS" de "LA UMB" será de 25 por evento.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Asimismo, queda estipulado que ninguna de "LAS PARTES", durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la Legislación aplicable.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia de cuatro meses contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

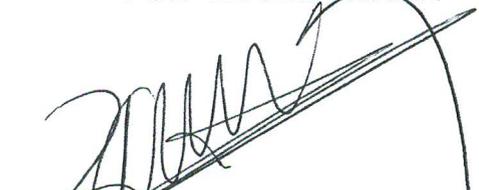
El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

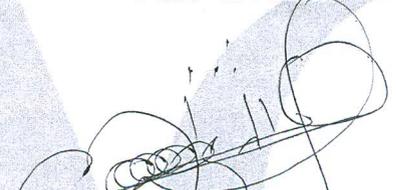
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

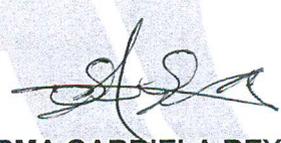
POR "LA SECRETARÍA"


DR. ENED. ALFREDO BARRERA BACA
SECRETARIO DE DOCENCIA


MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARAUJO
GONZÁLEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO DE
PERSONAL ACADÉMICO

POR "LA UMB"


LIC. DALÍA AMIRA MÉNDEZ DE LA O
ABOGADO GENERAL


NORMA GABRIELA REYES CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO ACADÉMICO





se demuestra que de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Procedimientos de Conciliación, en materia de...

DECIMA CUARTA RESOLUCION

El contenido de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por las partes de LAS PARTES, con la excepción de las obligaciones pactadas en el artículo...

DECIMA QUINTA RESOLUCION

"LAS PARTES" han manifestado el presente convenio y sus términos para el presente convenio y sus términos para el presente convenio...

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCION DE LA ULTIMA QUE SE FIRMA AL CAJON DE CONTORNADAS Y PARA VERBIDA CONTANCIAL CORRESPONDIENTE EN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LEON, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO...

POR LA PARTE

POR LA SECRETARIA

LIC. CALIA AMARA RIVERA DE LA O
ABOGADO GENERAL

DR. ERNESTO BARRERA BACA
SECRETARIO DE OFICINA

MARIA GABRIELA REYES CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO DE PERSONAL ACADÉMICO

MTRA. MARÍA DE LOS ANGELES ARRIAGA GONZALEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO DE PERSONAL ACADÉMICO

 El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.
Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
21 Agosto 2015